



ACUERDO No. CSJMEA18-205
14 de diciembre de 2018

“Por medio del cual se deja sin valor y efecto el Literal a) del Artículo 3° del Acuerdo CSJMEA18-184 de noviembre 8 de 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante lo ordenado en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y,

ANTECEDENTES:

Este Consejo Seccional, atendiendo la necesidad del servicio, mediante Acuerdo CSJMEA18-184 de noviembre 8 de 2018, se fijó los turnos durante las vacancias judiciales de fin de año 2018, con el fin de garantizar la atención de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Villavicencio.

Con ocasión a los asuntos que se radiquen, durante la vacancia judicial, de naturaleza de control de garantías, así como las acciones constitucionales que deben asumir los funcionarios, asignados en el Acuerdo CSJMEA18-184, este Consejo Seccional de la Judicatura considera necesario dejar sin valor y efectos el Literal a) del Artículo 3° del Acuerdo CSJMEA18-184, en tanto que la capacidad instalada de los despachos que quedan en turno no daría abasto con la demanda de justicia durante esta época.

En aras de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, celeridad y oralidad 1.3.2, al relativo a la eficiencia 1.3.7, al principio de la creatividad y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las políticas 2.1.1.1 relacionada con llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad y al 2.1.1.2 consistente en propender por mantener la administración de justicia al día.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

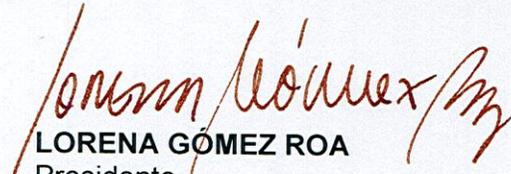
ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin valor y efecto el Literal a) del Artículo 3° del Acuerdo CSJMEA18-184 de noviembre 8 de 2018, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 2º: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo a los Jueces del Distrito judicial de Villavicencio, a la Oficina de Sistemas de la Dirección de Administración Judicial y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
Acuerdo CSJMEA18-184 – TURNOS FIN DE AÑO

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

